

**CUADRO RESUMEN SOBRE LOS INFORMES, REGISTROS Y FECHAS DE PRESENTACIÓN
A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)**

**RESOLUCIÓN 242/2023 - VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2024
(Derogación de la Resolución 21/2011 y del art. 3° de la Resolución 70/2011)**

DETALLE	PLAZOS Y FECHAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME
INFORME TÉCNICO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT (art. 5°)	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser actualizado cada DOS (2) años y la metodología asociada a los mismos ser revisada cada CUATRO (4) años. • Remitir a la UIF antes del 30 de abril del año al que corresponde la presentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • El primer informe de autoevaluación deberá confeccionarse al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2025, y la presentación de ambos periodos, de manera conjunta, se efectuará ante la UIF antes del 30 de abril de 2026
MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (art. 8°)	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser revisado cada DOS (2) años. • Deberá estar disponible para los empleados y colaboradores del Sujeto Obligado. • El Sujeto Obligado deberá dejar constancia, a través de un medio fehaciente establecido al efecto, del conocimiento que hayan tomado sus empleados y colaboradores sobre el manual de prevención de riesgos. • Deberá encontrarse a disposición de la UIF en todo momento. 	---
CAPACITACIÓN (art. 9°)	<ul style="list-style-type: none"> • Los Sujetos Obligados deberán capacitarse anualmente, así como sus empleados y colaboradores afectados a las Actividades Específicas. • Deberán conservar la constancia de capacitación y de las evaluaciones, que deberán encontrarse a disposición de la UIF. 	---
EL SUJETO OBLIGADO DEBE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT (art. 3°)	<ul style="list-style-type: none"> • Los Sujetos Obligados deberán prever en sus manuales, así como en sus diversos procesos, la realización de una revisión externa independiente, a fin de determinar la eficiencia y eficacia del Sistema de Prevención de LA/FT. 	<ul style="list-style-type: none"> • El primer informe del revisor externo independiente o, en su caso, el informe de auditoría del Colegio profesional correspondiente se deberá remitir a la UIF antes del 31 de agosto de 2026, respecto de los periodos 2024 y 2025

<p>EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT, A CARGO DE (art. 11):</p> <ul style="list-style-type: none"> • REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE O • COLEGIO PROFESIONAL 	<ul style="list-style-type: none"> • El revisor externo o el Colegio profesional deberá emitir un informe cada DOS (2) años en forma electrónica a la UIF, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados desde el vencimiento del plazo establecido para el "Informe Técnico de Evaluación". (Antes del 31 de agosto). 	---	
<p>REGISTRO DE OPERACIONES INUSUALES (art. 26)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá llevar un Registro de Operaciones Inusuales y conservar el soporte documental. • Datos que debe contener: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nivel de riesgo asociado al Cliente 2. Perfil del Cliente 3. Identificación de la operación y/o transacción (producto y monto operado) 4. Metodología empleada para detectar y analizar la inusualidad 5. Fecha, hora y procedencia de la alerta u otro sistema de identificación de la operación y/o transacción a analizar 6. Tipo de inusualidad 7. Medidas llevadas a cabo para su resolución 8. Fecha y decisión final motivada 	---	
<p>REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (art. 27)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Operación sospechosa de Lavado de Activos (LA) • Operación sospechosa de Financiación del Terrorismo (FT) 	<ul style="list-style-type: none"> • Remitir el Reporte a la UIF en el plazo de QUINCE (15) días corridos, computados a partir de que el Sujeto Obligado concluya que la operación reviste tal carácter, no pudiendo superar los CIENTO CINCUENTA (150) días desde realizada o tentada. • Remitir el Reporte a la UIF en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, computadas a partir de la fecha de la operación realizada o tentada. 	---

<p>REPORTES SISTEMÁTICOS (art. 28)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte Sistemático Mensual de Actividades Específicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Remitir el Reporte a la UIF entre el día 1 el 15 inclusive de cada mes, respecto a las operaciones realizadas en el mes anterior, a través del sitio https://www.argentina.gob.ar/uif. • Operaciones a informar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles en efectivo superiores a SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles 2. Constitución de personas jurídicas 3. Cesión de participaciones societarias 4. Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles sobre inmuebles ubicados en las Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por el decreto N° 253/18, superiores a SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles. 5. Constitución de fideicomisos. 	<p>---</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte Sistemático Anual de Actividades Específicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Remitir el Reporte a la UIF entre el 2 de enero y el 15 de marzo inclusive de cada año, respecto del año calendario anterior. • Contenido del reporte: <ol style="list-style-type: none"> 1. Información general (denominación, domicilio y actividad) 2. Información sobre tipo y cantidad de Actividades Específicas realizadas 3. Información sobre tipos y cantidad de operaciones realizadas 	<ul style="list-style-type: none"> • El primer informe sistemático anual se deberá presentar entre el 2 de enero y el 15 de marzo de 2025, y deberá contener la información solicitada respecto del año 2024